



Auto No. C-269

Victoria, Caldas, cinco (05) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Proceso: DECLARATIVO – Verbal Sumario
Asunto: Aumento de cuota alimentaria (NNA)
Radicado No.: **2023-00104-00**
Demandante: ANDREA PAOLA BOHORQUEZ SARMIENTO
Representados: JMGB, LGB y KGB.¹
Demandado: LEDESNEIDER GONZÁLEZ GALEANO
Asunto: Señalar fecha para la audiencia del art. 392 del CGP

II. Vencido el término de traslado de la demanda, el Despacho considera:

1. La contestación de la demanda. El demandado se notificó por correo electrónico de conformidad con lo establecido en la Ley 2213 de 2022, el día 08 de marzo de 2024, quien presentó contestación a la demanda dentro del término legal, pero no propuso excepciones.

2. El control de legalidad. En el presente proceso no se observa vicio alguno que pueda acarrear una nulidad dentro del proceso.

3. Así, entonces:

- 4.1. Se tendrá por contestada la demanda,
- 4.2. Se señalará fecha para la respectiva audiencia (art. 392 del CGP), y
- 4.3. Se decretarán las pruebas pedidas por las partes.

III. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

RESUELVE:

1. TENER por contestada la demanda.
2. SEÑALAR la hora de las **09:00 a.m.** del día **17** de **ABRIL** de **2024**, para realizar la audiencia aquí referida.
3. DECRETAR como pruebas las que enseguida se relacionan y al momento de decidir se les otorgará el valor probatorio que de ellas se desprenda:

3.1. DE LA PARTE DEMANDANTE

3.1.1. Documentales

1	Copia de los registros civiles de nacimiento de los menores JESUS MANUEL GONZALES BOHOQUEZ, LEDESNEIDER GONZALES BOHORQUEZ y KATHERINE GONZALES BOHORQUEZ.
2	Copia del documento de identidad del señor LEDESNEIDER

¹ El despacho se abstiene de dar el nombre completo del menor, en atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 47 de la ley 1098 de 2006.

	GONZALES GALEANO.
3	Copia del acta de conciliación 0032 del 08 de junio de 2019 expedida por la Comisaria de Familia de Victoria, Caldas.
4	Respuesta emitida por parte de MR INGENIEROS S.A.S.

3.1.2 Interrogatorio de parte

1	LEDESNEIDER GONZÁLEZ GALEANO	C.C. 16.055.594
---	------------------------------	-----------------

3.1.3 Testimoniales

1	MARIA SANTOS BOHORQUEZ SARMIENTO	C.C. 1.054.549.914
2	ALEX FERNEY LOPEZ AREVALO	C.C. 14.325.295
3	MARIA LUZ MERY SARMIENTO CHAVEZ	C.C. 30.342.257

3.1.4 Prueba Especial

Desde la admisión de la demanda se dispuso oficiar a la sociedad MR INGENIEROS S.A.S. y a la EMPRESA COLOMBIANA DE PETRÓLEO ECOPETROL S.A., para que informe:

- La relación laboral y/o los contratos que tiene respecto con el demandado LEDESNEIDER GONZÁLEZ GALEANO.
- Allegue los desprendibles de nómina del demandado durante los últimos 6 meses.
- Informe sobre los salario, prestaciones sociales u honorarios que devenga el demandado y demás beneficios pecuniarios.
- Informe sobre los conceptos y los respectivos valores que recibe el demandado por cada uno de sus hijos.
- Informe sobre la dirección o correo electrónico del demandado para su respectiva notificación.

Sin embargo, solo obra respuesta de la entidad MR INGENIEROS S.A.S, por lo que, por secretaría, se dispondrá reiterar el requerimiento hecho por este Despacho Judicial, para que por parte de la EMPRESA COLOMBIANA DE PETRÓLEO ECOPETROL S.A. se dé respuesta inmediata a lo ordenado.

3.2. DE LA PARTE DEMANDADA

3.2.1. Documentales

1	Acta de conciliación Comisaría de Familia de la Victoria, Caldas.
2	Registro de giros de la caja compensación familiar a favor de los menores.
3	Registro como beneficiarios del programa familias en acción hoy tránsito renta ciudadana a favor de los menores.
4	Certificado de tradición y libertad de instrumentos públicos de mi

	poderdante.
5	Certificado de RUNT de mi poderdante.
6	Relación de las fechas de transferencias realizadas por mi poderdante a la demandante relacionadas en esta contestación de la demanda.

3.2.3 Interrogatorio de parte

1	ANDREA PAOLA BOHORQUEZ SARMIENTO	C.C. 1.105.780.786
---	----------------------------------	--------------------

3.3. DE OFICIO

3.3.1 Interrogatorio de parte

1	LEDESNEIDER GONZÁLEZ GALEANO	C.C. 16.055.594
2	ANDREA PAOLA BOHORQUEZ SARMIENTO	C.C. 1.105.780.786

4. PREVENIR a las partes para:

4.1. Que observen sus deberes conforme a lo dispuesto en el art. 78 del CGP.

4.2. Que concurren los documentos y testigos que pretendan hacer valer en la audiencia (art. 78, num. 8 y 11, del CGP).

4.3. Que tengan en cuenta que de su inasistencia injustificada a la audiencia aquí programada se derivaran consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias, entre otras, las indicadas en el art. 372, num. 4, del CGP.

4.4. Que no habrá lugar al señalamiento de nuevas fechas para practicar las pruebas que no se evacuen por culpa de las partes o sus apoderados.

5. Teniendo en cuenta que la audiencia se realizará de forma virtual, se le solicita las partes, que previo a la fecha estipulada, informen al Despacho los correos electrónicos a través de los cuales los intervinientes, realizarán la conexión a la audiencia.

En este orden de ideas, y con el fin de brindar la información requerida, deberá comunicarse con el Juzgado a través de los siguientes medios: Teléfono: 3205598628, o al Correo electrónico: i01prmpalvictoria@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA LORENA ALZATE GIL

Juez



Firmado Por:
Paula Lorena Alzate Gil
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Victoria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7465931ab9ddc440d3100508341d5d00fe2d1f634bf1e4334861937cb6204c25**

Documento generado en 05/04/2024 09:20:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>